



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Martes 17 de Junio del año 2025 Edición 943 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitude infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito y continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 17 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 20 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25038

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES ROSA MÍSTICA STORE Y&A, C.A.
Número de expediente: 343-25038



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Martes 10 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(s) LENYS SOLANO IPSA N.º: 159226, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 17 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 0 Según Planilla RM No. 34300149196. La identificación se efectuó así: ANA ALEXANDRA PERAZA DE LEONES C.I: V-11806830

Abogado Revisor: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES ROSA MÍSTICA STORE Y&A, C.A.
Número de expediente: 343-25038
CONST

Ciudadana

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO. -

Yo, ANA ALEXANDRA PERAZA DE LEONES, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cédula de identidad V.-11.806.830, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada **INVERSIONES ROSA MÍSTICA STORE Y&A, C.A.** de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación

ANA ALEXANDRA PERAZA DE LEONES
V.-11.806.830

ABG. LENYS SOLANO DE ACOSTA
ABOGADO
I.P.S.A N° 159.226

Nosotros, ANA ALEXANDRA PERAZA DE LEONES venezolana, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-11.806.830, soltera, y YANEXIS DEL CARMEN DELEON GUANIPA, soltera, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.314.237 domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

TITULO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.

PRIMERA: La Compañía se denominará **"INVERSIONES ROSA MÍSTICA STORE Y&A, C.A."**

SEGUNDA: Su domicilio estará ubicado en Sector Tacuato, Calle Principal S/N, Parroquia Santa Ana, Municipio Carirubana, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.

TERCERA: El objeto social de la compañía, será todo lo relacionado con la elaboración y venta al mayor y detal de productos de limpieza, asco e higiene en general, entre otros. Así como también cualquier actividad conexa o afín con el objeto principal de esta compañía.

CUARTA: La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de **VEINTE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.20.000,00)**, dividido y representado en **CIEN (100)** acciones con un valor nominal de **DOSIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.200, 00)** cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: el accionista **ANA ALEXANDRA PERAZA DE LEONES** ha suscrito cincuenta (50%) acciones, por un valor suscrito y pagado de **DIEZ MIL CON CERO CÉNTIMOS (Bs.10.000,00)**,

equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y el accionista, **YANEXIS DEL CARMEN DELEON GUANIPA**, ha suscrito cincuenta (50%) acciones, por un valor suscrito y pagado de **DIEZ MIL CON CERO CÉNTIMOS (Bs.10.000,00)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio

y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y

DÉCIMA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

Artículo 277: "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo Menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

Artículo 279: "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

DÉCIMA PRIMERA: Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta – poder dirigido a la Junta Directiva.

DÉCIMA SEGUNDA: De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

TITULO IV.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el

prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

TITULO V

DEL COMISARIO

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

TITULO VI

DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DÉCIMA SEXTA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado

fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

DÉCIMA OCTAVA: En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviera designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como Presidente y Vicepresidente a: **ANA ALEXANDRA PERAZA DE LEONES** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.806.830 y a **YANEXIS DEL CARMEN DELEON GUANIPA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-12.314.237. 2.- Designar como Comisario por el período estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Cari Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 70695. Igualmente se autorizó a **ANA ALEXANDRA PERAZA DE LEONES** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.806.830, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro. Fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester, fijación y publicación de los documentos. Necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Martes 10 de Junio de 2025, (F.DOS.) ANA ALEXANDRA PERAZA DE LEONES C.I.: V-11806830
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2025.2.75

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Nosotros, **ANA ALEXANDRA PERAZA DE LEONES** venezolano, mayor de edad, soltera, y **YANEXIS DEL CARMEN DELEON GUANIPA**, venezolano, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-11.806.830 y V-12.314.237 respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

ANA ALEXANDRA PERAZA DE LEONES

YANEXIS DEL CARMEN DELEON
GUANIPA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 142 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 6 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24748

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MULTISERVICIOS HERMANOS LUGO 56, C.A.
Número de expediente: 343-24748

[Firma]
CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO. -

Yo, JOSE GREGORIO LUGO TALAVERA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V.-11.770.469, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada **MULTISERVICIOS HERMANOS LUGO 56, C.A.** de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación

[Firma]
JOSE GREGORIO LUGO TALAVERA

V.-11.770.469



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Viernes 29 de Noviembre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LENYS SOLANO IPSA N.º 159226, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 142 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 0 / Según Planilla RM No. 34300147952. La identificación se efectuó así: Jose Gregorio Lugo Talavera C.I.V-11770469

Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MULTISERVICIOS HERMANOS LUGO 56, C.A.
Número de expediente: 343-24748
CONST

[Firma]
ABOGADA
N.º 762930 IMPRE 159226

ABG. LENYS SOLANO DE ACOSTA
ABOGADO
I.P.S.A N.º 159.226

Nosotros, JOSE GREGORIO LUGO TALAVERA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-11.770.469 soltero y OSCAR ALIRIO LUGO TALAVERA, soltero, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-10.965.229, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registrá por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

TITULO I DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.

PRIMERA: La Compañía se denominará "MULTISERVICIOS HERMANOS LUGO 56, C.A."

SEGUNDA: Su domicilio estará ubicado en el Sector Rosales, Calle N° 8 Avenida N° 2 y N° 4, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.

TERCERA: El objeto social de la compañía, será todo lo concerniente a los servicios de trabajos de todo en herrería y hierro forjado. Así como todo lo relacionado con la actividad conexa.

CUARTA: La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.000,00), dividido y representado en CIENTO (100) acciones con un valor nominal de CIENTO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100,00) cada una.

no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: el accionista **JOSE GREGORIO LUGO TALAVERA** ha suscrito sesenta (60) acciones, por un valor suscrito y pagado de **SEIS MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 6.000,00)**, equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social y el accionista, **OSCAR ALIRIO LUGO TALAVERA**, ha suscrito cuarenta (40) acciones, por un valor suscrito y pagado de **CUATRO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 4.000,00)**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con

suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos

no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: el accionista **JOSE GREGORIO LUGO TALAVERA** ha suscrito sesenta (60) acciones, por un valor suscrito y pagado de **SEIS MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 6.000,00)**, equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social y el accionista, **OSCAR ALIRIO LUGO TALAVERA**, ha suscrito cuarenta (40) acciones, por un valor suscrito y pagado de **CUATRO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 4.000,00)**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con

TITULO V

DEL COMISARIO

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

TITULO VIDEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DÉCIMA SEXTA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1°) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación

los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para

su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

DÉCIMA OCTAVA: En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda:

1. Elegir para el período estatutario de diez (10) años como **Presidente y Vicepresidente** a: **JOSE GREGORIO LUGO TALAVERA** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.770.469, y, a **OSCAR ALIRIO LUGO TALAVERA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 10.965.229 2.- Designar como **Comisario** por el período estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Cari Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 70695. Igualmente se autorizó a **JOSE GREGORIO LUGO TALAVERA** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.770.469, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotros, **JOSE GREGORIO LUGO TALAVERA**, venezolano, mayor de edad, soltero, y **OSCAR ALIRIO LUGO TALAVERA**, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-11.770.469 y V-10.965.229 respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

Viernes 29 de Noviembre de 2024.(FDOS.) Jose Gregorio Lugo Talavera C.I.V-11770469
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.4.484

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

J. Lugo 11770469
JOSE GREGORIO LUGO TALAVERA

Oscar Lugo 10.965-229
OSCAR ALIRIO LUGO TALAVERA



Abg. GABRIELA A. LOPEZ O
IPSA N: 104.279



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°



CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL ESTADO FALCON
SU DESPACHO

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 18 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 5 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fei de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24648

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS MECANICOS 2024, C.A.
Número de expediente: 343-24648



Abg. GABRIELA A. LOPEZ O
IPSA N: 104.279

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Viernes 13 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exíjase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GABRIELA LOPEZ IPSA N: 104279, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 18 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 24236.64 Según Planilla RM No. 343/0149719. La identificación se efectuó así: Gabriela Alessandra Lopez Orellana C.V-15016718. Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL



REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS MECANICOS 2024, C.A.
Número de expediente: 343-24648
MOD

Yo, GABRIELA ALESSANDRA LOPEZ ORELLANA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.016.718, abogada en ejercicio inscrita por ante el IPSA bajo el N° 104.279, de este domicilio, debidamente autorizada por el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa "SERVICIOS MECÁNICOS 2024, C.A (SERMECA)", inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la circunscripción judicial del estado falcón quedando anotado bajo el N° 25, tomo 134-A, de fecha 20 de Septiembre de 2024, con el Número de expediente: 343-24648, y con número de identificación fiscal RIF: J- 506144786, con el debido respeto y acatamiento ocurro a los fines de exponer: Se le Participa a Usted, que en fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinticinco (2025), se celebró en la sede social de la empresa, una Asamblea Extraordinaria de Socios con el fin de tratar los siguientes puntos: AUMENTO DE CAPITAL Y AMPLIACION DE OBJETO.

Se acompaña el acta referida a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Comercio respectivo, su fijación y publicación, y del auto que sobre las mismas recaiga, con el objeto de proceder a la Publicación ordenada el Código de Comercio vigente.

[Signature]

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "SERVICIOS MECÁNICOS 2024, C.A (SERMECA)"

En el día de hoy, veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinticinco (2025), siendo las tres (3:00 p.m) post meridiem, día y hora fijado para que tenga lugar esta Asamblea Extraordinaria con la asistencia de sus socios: FRANCESCO SERAFINI MESINI, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-25.605.120, en su carácter de Presidente y propietario de mil seiscientos (1600) acciones y STEFANO SANDRO SERAFINI VACCARI, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número V- 7.574.557, en su carácter de Vice Presidente y propietario de cuatrocientas (400) acciones. Verificada la personería jurídica de todos y cada uno de los socios presentes, se constató que se encuentra representado en la Asamblea la totalidad del Capital Social y de los Socios, por lo que se hace innecesaria la publicación por la prensa de la convocatoria. Preside la Asamblea el Ciudadano FRANCESCO SERAFINI MESINI, y actuó como Secretaria de la misma la Abogada GABRIELA LÓPEZ, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 104.279.- La Asamblea se consideró válidamente constituida para deliberar.- Seguidamente la Secretaria procedió a dar lectura a la carta convocatoria que para esta Asamblea fue dirigida a los presentes, la cual textualmente dice así: "Estimados Señores": Nos dirigimos a ustedes para convocarlos a una Asamblea Extraordinaria de Socios, que se celebrará el día veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinticinco (2025), a las 3:00 pm, en la sede social, a los fines de tratar los siguientes puntos: 1.- AUMENTO DE CAPITAL. 2.- AMPLIACION DE OBJETO, Y CORRECCION DE ERROR MATERIAL. Sometido a consideración el contenido de la convocatoria se aprobó por unanimidad.- Se da inicio a la Asamblea sometiendo a consideración el primer punto a tratar: AUMENTO DE CAPITAL, y toma la palabra el ciudadano STEFANO SANDRO SERAFINI VACCARI, y expuso: "atendiendo a lo dispuesto en el CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE propongo a la Asamblea aumentar el capital social de la compañía con cargo total a la adquisición de mobiliario como mejoras para el proceso de expansión a nivel comercial, como se evidencia de Inventario anexo, llevarlo de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.

Abg. GABRIELA A. LOPEZ O
IPSA N: 104.279

200.000), a la cantidad de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 600.000), quedando el capital social de la compañía en la cantidad de OCHOCIENTOS DE BOLÍVARES (Bs 800.000). Sometida a consideración la anterior proposición la Asamblea decidió aprobarla por unanimidad. A continuación y luego de las consideraciones del caso se acordó modificar la cláusula quinta del título Segundo del Acta Constitutiva y Estatutos sociales de la compañía, quedando redactada de la siguiente forma: **QUINTA:** El capital de la compañía será la cantidad de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000), dividido en DOS MIL (2.000) ACCIONES NOMINATIVAS DE CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 400) cada una. El capital Social ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: El Accionista FRANCESCO SERAFINI MESINI, suscribe y paga MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES NOMINATIVAS y paga la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 480.000), y el accionista STEFANO SANDRO SERAFINI VACCARI, suscribe y paga CUATROCIENTAS (400) ACCIONES y paga la cantidad de CIENTO VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 120.000). El capital social ha sido pagado en su totalidad según se evidencia de inventario anexo. Sometida a consideración la anterior proposición, se aprobó por unanimidad. Seguidamente se considerará el segundo punto sobre la ampliación del objeto: y toma la palabra el ciudadano FRANCESCO SERAFINI MESINI, y expuso: " con ocasión de realizar actividades conexas con el objeto principal, propongo a la Asamblea ampliar el objeto social de la compañía para fines de comercialización, compra y venta de repuestos en general"; asimismo a los fines de corregir un error material descrito en las actividades que desarrolla la sociedad mercantil, denominado comercialización de lubricantes, será eliminado, de la cláusula. Sometida a consideración la anterior proposición la Asamblea decidió aprobarla por unanimidad. A continuación y luego de las consideraciones del caso se acordó modificar la cláusula tercera, del título I, del Acta Constitutiva y Estatutos sociales de la compañía, quedando redactada de la siguiente forma: **TERCERA:** La Compañía tendrá como actividad económica principal todo lo relacionado con la mecánica automotriz, incluyendo la prestación de servicios técnicos -mecánicos integrales del motor: mantenimiento preventivo y correctivo, reparación de motores, cajas de cambios, refacciones, diferenciales, limpieza de inyectores y otros componentes, revisión de sistemas eléctricos inherentes a vehículos livianos, pesados y motos, ya sea en la parte mecánica, y/o eléctrica; asesorías, diagnóstico de averías, soporte técnico y asistenciales de postventa así como posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Latonería y pintura.

Abg. GABRIELA A. LOPEZ O
IPSA N: 104.279

Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: cámaras, motores: nuevos y usados, lavado, engrase y cualquier otro accesorio conexo. Así mismo podrá dedicarse a todo tipo de actividades que estén o no comprendidas en el objeto de la empresa, puesto que las mismas tienen carácter enunciativo y no limitativo, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela. No habiendo otro punto que tratar se dio por terminada la Asamblea de la cual se levanta la presente acta, previa autorización a la ciudadana GABRIELA LOPEZ, ya identificado, para cumplir con todos los trámites necesarios por ante el Registro Mercantil de la Jurisdicción, a los fines de la participación legal correspondiente, inscripción, registro y publicación de la presente acta. Terminada la reunión se levantó la presente acta que reposa en el libro de actas de asambleas y los socios firman en señal de conformidad.

Stefano Sandro Serafini Vaccari
7574557

Gabriela Lopez
25605170

Viernes 13 de Junio de 2025.(FDOS.) Gabriela Alessandra Lopez Orellana C.I.V. 75016718
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.2.598



YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA